

	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 010 (Octubre 25 de 2023)	VERSION: 03

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA COMO PROYECTO DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA LA GESTION RELACIONADA CON EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y PARQUES METROPOLITANOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA”

LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las atribuidas por la Ley 1625 de 2013,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en su artículo 2, establece como *“finés esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.
2. Que el artículo 82 de la Constitución Política determina que *“es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular”*. [Negrilla y subrayado por fuera del texto original].
3. Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 determina como función principal de los municipios, la prestación *“de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”*. [Negrilla y subrayado por fuera del texto original].
4. Que, así mismo, el artículo 319 de la Constitución Política, establece que *“cuando dos o más municipios tengan relaciones económicas, sociales y físicas, que den al conjunto características de un área metropolitana, podrán organizarse como entidad administrativa encargada de programar y coordinar el desarrollo armónico e integrado del territorio colocado bajo su autoridad (...)”* [Negrilla y subrayado por fuera del texto original].
5. Que el inciso 1 del artículo 5 de la Ley 9ª de 1989, adicionado por el artículo 138 de la Ley 388 de 1997, define el espacio público en los siguientes términos: *“Entiéndase por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes”*.
6. Que según el Decreto No. 1504 de 1998, conforman elementos constitutivos del espacio público los parques urbanos, zonas de cesión gratuita al municipio o distrito, plazas, plazoletas, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre.
7. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga es una entidad administrativa autónoma, con personería jurídica propia y patrimonio autónomo independiente, sujeta a las normas de derecho público, regulada mediante la Ley 1625 del 2013, y conforme a las competencias que le otorga este fundamento jurídico, en relación con la estrategia de articulación del territorio mediante el sistema verde contemplado por el Acuerdo Metropolitano 013 del 2011, el Área Metropolitana de Bucaramanga realiza múltiples actividades de nivel operativo correspondientes al mantenimiento y cuidado de los parques metropolitanos del Área metropolitana de Bucaramanga.
8. Que, de la atribución dispuesta a las Áreas Metropolitanas mediante el artículo 319 de la Constitución Política, relacionada con *“programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable del territorio puesto bajo su autoridad”*, t en concordancia con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 1625 de 2013, los parámetros de la Ley 128 de 1994, los artículos 150 numeral 7 y 287 de la Constitución Política; se tiene que el Área Metropolitana de Bucaramanga, debe garantizar la regulación frente a los mecanismos aplicables para la protección del espacio público y la preservación del medio ambiente natural consagrado en la constitución, con el fin de establecer las directrices y orientaciones específicas para el ordenamiento del territorio de los municipios que la integran y de esta manera facilitar la armonización de sus POT.
9. Que, el Área Metropolitana de Bucaramanga entre sus políticas de ordenamiento físico y territorial, que se encuentran debidamente concertadas mediante el Acuerdo Metropolitano No. 008 del 2000 y modificado por el Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2011, establece las directrices metropolitanas que adoptan el hecho metropolitano *“Creación, conformación y mantenimiento de parques metropolitanos”*, dentro de lo que se contempla la creación, operación y mantenimiento de los parques metropolitanos como soporte de las actuaciones urbanas y del desarrollo económico y social, para asegurar sostenibilidad en el largo plazo.
10. Que dentro de las estrategias propuestas del desarrollo físico del territorio que constituye el Área Metropolitana de Bucaramanga, en el Acuerdo Metropolitano No. 008 del 2000 *“Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo 0061 de 1994, se adopta el Componente de Ordenamiento Físico-Territorial del Plan Integral de Desarrollo del Área Metropolitana de Bucaramanga”*, donde se define la estructura territorial, los lineamientos de ordenamiento metropolitano para los planes de ordenamiento territorial de los municipios, los hechos metropolitanos y se

	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 010 (Octubre 25 de 2023)	VERSION: 03

establecen las normas obligatoriamente generales para los municipios que conforman el Área, de lo cual se resalta el artículo 7 numeral 4, que dispone como iniciativa y estrategia importante del desarrollo físico del territorio *"la articulación del territorio mediante el sistema verde: incorporando el sistema ambiental y los parques metropolitanos como soporte de las actuaciones urbanas y del desarrollo económico y social para asegurar la sostenibilidad a largo plazo"*.

11. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga mediante la Subdirección de Planeación e Infraestructura, tiene dentro de sus competencias el desarrollo de actividades encaminadas a la protección del espacio público, el diseño y construcción de parques metropolitanos y proyectos urbanos que permitan generar nuevos espacios para el esparcimiento de la comunidad y el aumento de áreas verdes, teniendo como objetivo desarrollar políticas, programas y proyectos para acrecentar y mantener el espacio público valorizándolo como lugares de comunicación, intercambio de bienes, valores culturales e información, lugar de encuentro y reunión ciudadana, así como receptor y amortiguador ambiental, lugar para la conservación de la biodiversidad, como escenario de la vida colectiva y como un todo conformado por elementos interdependientes y articuladores de la estructura urbana.
12. Que el Acuerdo Metropolitano No. 033 de Diciembre 17 de 2015, adoptó el Plan Integral de Desarrollo del Área Metropolitana de Bucaramanga (DIME TU PLAN 2016-2026), y de acuerdo con las directrices de ordenamiento territorial metropolitano, la estructura ecológica principal del Área Metropolitana de Bucaramanga está conformada por un subsistema de 41 parques y áreas recreativas de carácter metropolitana, destinadas para la creación, ocio y esparcimiento de los habitantes en los cuatro municipios, con una extensión aproximada de 3.931 hectáreas.
13. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, teniendo en cuenta el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, formuló un plan de acción para la vigencia 2023 denominado "CIUDAD REGIÓN 2023", dentro del cual se contempló el proyecto "MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES DEL SISTEMA DE PARQUES DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA".
14. Que de conformidad con el proyecto de mantenimiento de zonas verdes del sistema de parques, el Área Metropolitana de Bucaramanga durante el año 2023, ha sido el ejecutor de las acciones administrativas y operativas que dan alcance al objeto del proyecto, gestionando las herramientas, vehículos, insumos y el talento humano idóneo y suficiente para el desarrollo del mismo. Tomando la responsabilidad del mantenimiento, embellecimiento y protección de los Parques Metropolitanos, entendiendo que estos son parte de las zonas de esparcimiento y áreas estéticas de paisajismo, que generan bienestar para el mejoramiento de calidad de vida de la comunidad, y por ello, ha desarrollado en ellos una ardua tarea mediante actividades de limpieza, recolección, riego, ploteo, plantación de prado grama dulce, resiembra de prados, macaneo manual o mecánico, control de plagas y hormigas, control de maleza, desyerbe manual, rastrillado, barrido de áreas comunes, poda de arbustos y setos y aplicación de abonos y fertilizantes.
15. Que en el marco del proyecto de mantenimiento de zonas verdes del sistema de parques del Área Metropolitana de Bucaramanga contemplado en el plan de acción "CIUDAD REGIÓN 2023", en el primer trimestre del año se intervinieron los siguientes parques:
 - Parque Lineal Quebrada La Iglesia – Municipio de Bucaramanga.
 - Parque Metropolitano La Flora – Municipio de Bucaramanga.
 - Parque Metropolitano de la Familia – Municipio de Floridablanca.
 - Parque Metropolitano Quebrada la Cuellar - Municipio de Bucaramanga.
 - Parque Metropolitano Morrorico - Municipio de Bucaramanga.
 - Parque Metropolitano Jardines del Río Surata - Municipio de Bucaramanga.
 - Parque Metropolitano Virgen Cerro de la Cantera - Municipio de Piedecuesta.
 - Parque Metropolitano Temático Piedecuesta - Municipio de Piedecuesta
 - Zona Verde Metropolitano Lineal Río del Hato – Municipio de Piedecuesta.
16. Que en el marco del proyecto de mantenimiento de zonas verdes del sistema de parques del Área Metropolitana de Bucaramanga, contemplado en el plan de acción "CIUDAD REGIÓN 2023", en el segundo trimestre del año, se intervinieron los siguientes parques:
 - Parque Lineal Quebrada La Iglesia – Municipio de Bucaramanga.
 - Parque Metropolitano La Flora – Municipio de Bucaramanga.
 - Parque Metropolitano de la Familia – Municipio de Floridablanca.
 - Parque Metropolitano Quebrada la Cuellar - Municipio de Bucaramanga.
 - Parque Metropolitano Morrorico - Municipio de Bucaramanga.
 - Parque Metropolitano Jardines del Río Surata - Municipio de Bucaramanga.
 - Parque Metropolitano Virgen Cerro de la Cantera - Municipio de Piedecuesta.
 - Parque Metropolitano Temático Piedecuesta - Municipio de Piedecuesta
 - Zona Verde Metropolitano Lineal Río del Hato – Municipio de Piedecuesta.

	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 010 (Octubre 25 de 2023)	VERSION: 03

17. Que en el marco del proyecto de mantenimiento de zonas verdes del sistema de parques del Área Metropolitana de Bucaramanga, contemplado en el plan de acción "CIUDAD REGIÓN 2023", en el tercer trimestre del año, se intervinieron los siguientes parques:

- Parque Metropolitano Claverianos – Municipio de Bucaramanga.
- Parque Lineal Metropolitano Rio De Oro - Municipio de Bucaramanga.
- Parque Metropolitano Morrórico - Municipio de Bucaramanga.
- Parque Metropolitano La Flora - Municipio de Bucaramanga
- Parque Metropolitano Quebrada la Cuellar - Municipio de Bucaramanga
- Parque Metropolitano Las Mojarras - Municipio de Floridablanca
- Parque Metropolitano Sendero de los Caminantes- Municipio de Bucaramanga
- Parque Metropolitano Temático Piedecuesta - Municipio de Piedecuesta
- Parque Metropolitano La Cantera - Municipio de Piedecuesta
- Parque Metropolitano Bosque Encantado - Municipio de Bucaramanga
- Parque Metropolitano Contemplativo Carrasco - Municipio de Bucaramanga
- Parque Lineal Metropolitano Quebrada La Iglesia - Municipio de Bucaramanga.
- Zona Verde Metropolitano Lineal Río del Hato – Municipio de Piedecuesta.

18. Que ante la necesidad de reconocer, valorar y fortalecer los pequeños espacios verdes urbanos (parques de barrio o parques de bolsillo, separadores viales o jardines urbanos) que complementan y conectan la ciudad metropolitana conformando una malla verde de gran importancia para la estabilidad climática y el esparcimiento directo de la comunidad, por la proximidad a los habitantes y su facilidad de contacto y acceso diario, teniendo en cuenta que son zonas verdes urbanas con una función ecológica complementaria y una función paisajística predominante que se constituyen en parte de la Estructura Ecológica Principal Urbana, la Junta Metropolitana de Bucaramanga mediante Acuerdo Metropolitano 004 del 2023, modificó el parágrafo 1 del artículo 21 del Acuerdo Metropolitano 013 de 2011, regulando de forma específica lo relativo a Cesiones Tipo C (*porción de suelo y/o compensación en pago, que tienen el deber de ceder los promotores de una actuación urbanística con destino a la conformación del sistema de parques metropolitanos, que permiten garantizar la conectividad y complementariedad de la estructura ecológica principal con el sistema de parques metropolitanos*).

19. Que de igual forma, en el Acuerdo Metropolitano 004 del 2023, se dispuso que con el fin de garantizar la continuidad y conectividad con la estructura ecológica principal, debía ampliarse el criterio de conformación y manejo de los parques metropolitanos, por lo cual, se aumentó la carga administrativa del proyecto, incluyendo dentro del mismo la atención de los corredores ecosistémico urbanos del territorio Metropolitano entendidos como 'La franja ambiental que hace parte del espacio público destinado para la movilidad de los habitantes del territorio del Área Metropolitana de Bucaramanga'.

20. Que con base en la modificación del Acuerdo Metropolitano 004 del 2023 y la inclusión de los corredores ecosistémicos urbanos como objeto de protección y mantenimiento, el Área Metropolitana de Bucaramanga ha desarrollado actividades de mantenimiento a los separadores viales que conectan Provenza – Cañaveral, Cañaveral – Papi Quiero Piña, Transversal del Bosque (Floridablanca), al separador vial que conecta Guatiguara – Postobón (Piedecuesta) y al Talud del Barrio La Salle (Bucaramanga).

21. Que con fundamento en la modificación realizada al Acuerdo Metropolitano 004 del 2023, se ajustó el proyecto de Mantenimiento de las zonas verdes del Sistema de Parques del Área Metropolitana de Bucaramanga, de la siguiente manera:

En la actividad número 01 "*Realizar labores de mantenimiento en las zonas verdes de los parques metropolitanos*", se aumenta la cantidad de personal, herramientas e insumos necesarios para una mayor cobertura en las actividades a desarrollar en los parques, zonas verdes y corredores ecosistémicos urbanos del Área Metropolitana de Bucaramanga y

se ajusta la actividad número 02 definida así: "*Dotar de insumos, equipos y material vegetal*":

22. Que durante el desarrollo del proyecto de mantenimiento de zonas verdes del sistema de parques del Área Metropolitana de Bucaramanga, ha sido reiterativa la manifestación de la comunidad sobre la importancia del mismo para que no se afecten sectores y viviendas aledañas producto del exceso de maleza, de la propagación de vectores, y demás consecuencias que por descuido puedan convertirse en riesgos de seguridad.

23. Que se ha concluido la necesidad de realizar de forma periódica el mantenimiento y las actividades de embellecimiento de las zonas de ocio, esparcimiento y/o recreación con las cuales cuenta el Área Metropolitana de Bucaramanga, como única forma de garantizar el disfrute de la comunidad propia y de visitantes de estos espacios y mitigar afectaciones ambientales.

	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 010 (Octubre 25 de 2023)	VERSION: 03

24. Que con la ejecución de actividades de limpieza, recolección y riego, ploteo, plantación de prado grama dulce, resiembra de prados, macaneo manual o mecánico, control de plagas y hormigas, control de maleza, desyerbe manual, rastrillado, barrido de áreas comunes, poda de arbustos y setos, aplicación de abonos y fertilizantes, en los parques intervenidos en el transcurso del año 2023, se ha impactado positivamente a la población metropolitana generando beneficios sociales (mediante el mejoramiento de la calidad de vida de las personas), beneficios ambientales (mediante la mitigación de impactos y regeneración de los relictos de bosque) y beneficios económicos (mediante la generación de empleo a diferentes comunidades).
25. Que en general, con el desarrollo del proyecto de mantenimiento de zonas verdes del sistema de parques, el Área Metropolitana de Bucaramanga materializa una de las principales competencias que le encarga el artículo 6 de la Ley 1625 de 2013, consistente en programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman.
26. Que se reconoce la importancia de fortalecer los espacios verdes urbanos que complementan y conectan los municipios que conforman el Área metropolitana de Bucaramanga, pues conforman una malla verde de gran importancia para la estabilidad climática, el esparcimiento directo de la comunidad, la salud mental de los ciudadanos, mayor proximidad, acceso y contacto entre los habitantes metropolitanos, y se protege su función ecológica complementaria que constituyen parte de la Estructura Ecológica Principal Urbana, fortalecida y protegida por cada uno de los municipios, generando una estrategia de impacto, fortalecimiento y protección a las zonas verdes del Área metropolitana.
27. Que teniendo en cuenta lo descrito, se requiere que la Junta Metropolitana declare como proyecto de importancia estratégica la gestión relacionada con el mantenimiento de zonas verdes y parques metropolitanos del Área Metropolitana de Bucaramanga.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, se

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR COMO PROYECTO DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA LA GESTIÓN RELACIONADA CON EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y PARQUES METROPOLITANOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo Metropolitano rige a partir del día siguiente de su publicación, conforme las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

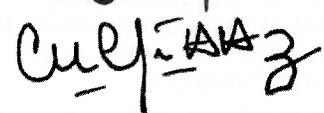
Dado en Bucaramanga a los veinticinco (25) días de octubre de 2023,

El presidente de la Junta,



JUAN CARLOS CARDENAS REY

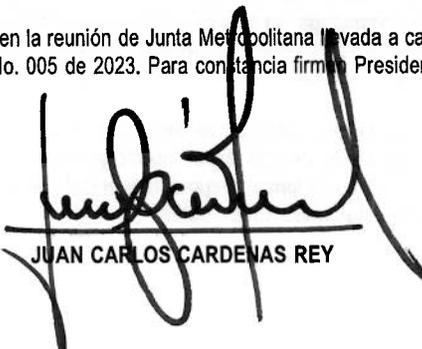
El secretario de la Junta,



CESAR CAMILO HERNANDEZ HERNANDEZ

El presente Acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 25 de octubre de 2023 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 005 de 2023. Para constancia firmo Presidente y Secretario en señal de aceptación.

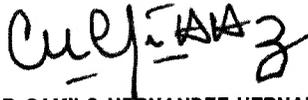
El presidente de la Junta,



JUAN CARLOS CARDENAS REY

El secretario de la Junta,

	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 010 (Octubre 25 de 2023)	VERSION: 03


CESAR CAMILO HERNANDEZ HERNANDEZ

El Acuerdo Metropolitano No 010 de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA COMO PROYECTO DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA LA GESTION RELACIONADA CON EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y PARQUES METROPOLITANOS DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA", adoptado por la Junta del Área Metropolitana el 25 de octubre de 2023.


JUAN CARLOS CARDENAS REY
 Presidente Junta Metropolitana

Proyectó: Laura Luna – Contratista – Secretaria General 
 Juliana Barragán – Abogada Externa 

Revisó Aspectos Jurídicos: Jessica Márquez Gutiérrez – Profesional Especializada S.G. 
 Mario Barragán Pachón – Secretario General 

Revisó Aspectos Técnicos: Wilmer Mejía – Técnico SPI 
 Nelson González – Subdirector de Planeación e Infraestructura 
 Rosibel Chacón - Subdirectora Administrativa y financiera 

